

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE HABRÁ DE REGIRSE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO Y COBRO VOLUNTARIO DE LAS MISMAS.

1.- OBJETO

Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios de colaboración con en el Servicio de Gestión Integral de Multas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa municipal sobre tráfico vial urbano en el municipio de Puerto del Rosario, así como el cobro voluntario de las mismas.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el Sr. Concejal Delegado de contratación, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas en materia de contratación mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 782/05

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los contratos que se suscriban tendrán carácter privado, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 5.3 el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.4.- Las cláusulas contenidas en este Pliego constituyen el conjunto de normas, instrucciones y especificaciones que regirán la contratación del servicio objeto del presente contrato.

Anexo a este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas regula las características de la prestación que es objeto de contrato, así como su ejecución.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la T.R.L. C. A. P., extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 de la misma Ley.

3.2. Además de los requisitos reseñados, deberán acreditar la oportuna clasificación, en los supuestos en que ésta fuere preceptiva a tenor de la Cláusula 5 del presente Pliego, y en los demás supuestos, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de acreditación que al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.3 de la T.R.L.C.A.P.

3.3. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, así como justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3.4. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/ o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

4.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

4.1. No se exige clasificación.

5.- FINANCIACIÓN, RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO Y FORMAS DE PAGO.-

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria, 121.227.08 que tendrá carácter de crédito ampliable según las Bases de Ejecución del Presupuesto y conforme a su propia naturaleza presupuestaria. La generación de ingresos por sanciones por infracciones de tráfico y seguridad vial quedará como recurso afectado a la financiación de las ampliaciones de crédito de esta partida.

El precio del servicio se calculará en función del un porcentaje del importe de todos los cobros recaudados en período voluntario anualmente, teniendo en cuenta que en el año 2005 la recaudación en periodo voluntario ascendió a 72.095,97 euros , sirviendo este precio aproximado de base para la licitación:

1) Porcentaje del importe de todos los cobros recaudados en período voluntario, anualmente: 42 % de lo efectivamente ingresado (IGIC no incluido).

Se establece como tipo de licitación para el cobro voluntario de los expedientes sancionadores de naturaleza administrativa distinta a las infracciones de tráfico:

2) Porcentaje del 25% de lo efectivamente ingresado (IGIC no incluido) del principal en las sanciones cobradas.

Los anteriores honorarios, No incluyen el importe del IGIC, se devengarán mensualmente, y serán abonados, previa presentación de la correspondiente factura que incluirá certificación emitida por el Responsable Municipal del Servicio, en un plazo no superior a dos meses de la presentación de aquella.

Las facturas mensuales tendrán la consideración de pago a cuenta de la liquidación anual que la Empresa presentara dentro del mes de enero, por el ejercicio económico anual anterior, dicha liquidación podrá generar una factura complementaria o un documento de abono a favor de la Administración.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los límites que señala el art.198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la duración del contrato será de dos años desde la fecha de su firma, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas, pueda exceder de cuatro años.

Asimismo, a la finalización de los trabajos de asistencia y colaboración queda establecido un periodo de garantía de seis meses durante los cuales el ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación. con cargo a la partida presupuestaria, 121.227.08 que tendrá carácter de crédito ampliable según las Bases de Ejecución del Presupuesto y conforme a su propia naturaleza presupuestaria

8. REVISIÓN DE PRECIOS

8.1 En la presente contratación no habrá revisión de precios.

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

Concurso Público por procedimiento ordinario tramitación de urgencia.

En consecuencia, la Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierta su adjudicación.

Los criterios que han de servir de base a la adjudicación del presente concurso son, por orden decreciente de importancia, junto con la ponderación que se les atribuye, los siguientes:

Experiencia acreditada en la gestión integral v exclusiva de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial: de 0 a 20 puntos.

Medios personales y materiales que se adscribirán al servicio en plaza, de los que dispone la empresa: de 0 a 30 puntos.

Mejoras de otros Sistemas o Servicios a las que se piden en la presente licitación: de 0 a 30 puntos.

Memoria técnica: de 0 a 10 puntos.

Implantación de las normas de calidad ISO 9001-2000 para la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones de la normativa de tráfico: de 0 a 10 puntos.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

10.1.- Garantía provisional: El 2% estimativo de la recaudación, conforme a lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP (621,60€).

10.2. Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del T.R.L.C.A.P. y del presente pliego, quedando exceptuados de la exigencia de su depósito en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución.

10.3. Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades a que se refiere el artículo 40 del T.R.L.C.A.P, en los términos señalados en el mismo, así como, en los supuestos previstos en el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P

11. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo de los 13 días naturales siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

11.2. La presentación deberá realizarse mediante entrega en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sito en la calle Fernández Castañeyra, 2, en horario de 9,00 a 13,00 horas, y los sábados de 9,00 a 12,00 horas, durante el plazo que se establezca en el Anuncio de licitación.

11.3. Los interesados podrán examinar el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.4. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) **Sobre** numero uno, que expresará: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRAFICO VIAL URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.", y contendrá la siguiente documentación, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada.

12.1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, y en su defecto certificación acreditativa de su capacidad de obrar expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

12.1.2. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

12.1.3. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes

bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2. Certificado de clasificación requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En caso de no requerirse clasificación, deberá aportarse la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente acreditar, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente, su solvencia económica financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente Pliego, así como su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 20.i) de la LCAP.

A las uniones temporales de empresarios, en tanto no obtengan la clasificación correspondiente, se exigirá que cada una de las empresas nacionales y/ o extranjeras no comunitarias que la integran ostenten, individualmente, la clasificación exigida.

1.2.2.1. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 de T.R.L.C.A.P , **comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.2. En su caso, resguardo acreditativo de la garantía provisional si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución y estos no se depositan en los establecimientos correspondientes, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

12.2.3. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula arriba referenciada, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.5, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

B) Sobre Numero 2, que contendrá la oferta económica del licitador y que expresará lo siguiente: "OFERTA ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRAFICO VIAL URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO".

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan del tipo de licitación serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Sobre nº 3: Deberá tener el siguiente titulo " CRITERIOS DE ADJUDICACION NO ECONOMICOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRAFICO VIAL URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO".", siendo el contenido la documentación relativa a los criterios no económicos de adjudicación que se detallan en la Cláusula DUODECIMA del presente Pliego.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Presidente, que será el Concejal delegado de Contratación.
- La Concejala Delegada de Tráfico, que actuará de vicepresidente de la mesa de contratación.
- Un Funcionario Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un Concejal por cada Grupo Político con representación en la Corporación.
- La secretaria de la Corporación Municipal
- El Interventor de la Corporación Local.

Actuará como Secretario de la mesa un Letrado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1, así como a la apertura del sobre nº 3 presentados por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días para que el licitador lo subsane. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente proceso:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº1, con expresión de los licitadores excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá la correspondiente acta

15.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

15.3.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

15.4.- La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

15.5.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

-Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.5.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.6.- Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin

necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 del T.R.L.C.A.P.

16.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas actuaciones de carácter administrativo y de gestión cuya ejecución no esté reservada expresamente, por Ley, a funcionarios públicos, encaminadas a la gestión integral de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano, derivados de las denuncias emitidas tanto por funcionarios de la Policía Local como por cualquier particular.

Dicha gestión integral comprenderá las siguientes actividades y servicios:

Carga, a través de fichero informático de las denuncias emitidas por los Agentes de la Policía Local.

Carga, a través de fichero informático, de todas las denuncias emitidas por la empresa adjudicataria de la zona azul.

Averiguación de los datos de los titulares de los vehículos infractores a través de consultas efectuadas en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y en la Dirección General de Tráfico, así como en otros registros nacionales si se tratase de vehículos censados fuera de los ámbitos geográficos anteriores. El acceso a los Vehículos de la Dirección de Tráfico será con la clave asignada a la Policía Local de Puerto del Rosario.

Emisión de todas las notificaciones que comporte el procedimiento sancionador, así como su comunicación a los interesados.

El Registro de las alegaciones y recursos que se produzcan sobre el Procedimiento Sancionador.

Elaboración y mecanización de Informes y Propuestas de Resolución sobre las anteriores reclamaciones administrativas para su visado y firma por el Órgano Instructor, y su posterior notificación a los interesados.

Elaboración de Edictos de Notificación de todas aquellas notificaciones que no hubiese sido posible comunicar a los interesados.

Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento hasta su paso a la vía ejecutiva.

Ejercicio de las acciones encaminadas a la gestión de cobro en voluntaria de las sanciones que se produzcan, tanto a nivel de propuesta de la misma en fase económica reducida como posteriormente.

Los Cobros de las Multas se realizarán en la Recaudación Voluntaria del Ayuntamiento o en la cuenta restringida que se habilite al efecto.

Elaborar los cargos por remesas de las sanciones que hubieren sido notificadas, durante determinados periodos de tiempo, para su toma de razón y registro en Contabilidad por la Intervención Municipal.

Elaboración y mecanización de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, así como grabación de cobros, tanto en periodo voluntario, mediante sistemas y procesos de interconexión telemática con los servicios municipales.

Emisión de listado de impago en período voluntario a la oficina de recaudación ejecutiva para su toma de razón e incorporación al procedimiento de cobro en fase ejecutiva Atención al público en cumplimiento de las normas establecidas por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Legislación en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

Clasificación, archivo y custodia de la documentación generada por e procedimiento.

Construcción y mantenimiento de una base de datos de infractores y denuncias y sus correspondientes expedientes sancionadores, con la aplicación informática del Ayuntamiento.

Aquellas otras acciones necesarias para una correcta, eficaz y eficiente gestión integral de los expedientes sancionadores tanto en su vertiente administrativa como en su ámbito recaudatorio.

Los puntos referentes al cobro en voluntaria, relaciones con la contabilidad y recaudación ejecutiva serán de aplicación al procedimiento referido a la cobranza de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento en expedientes de naturaleza administrativa.

17.- ORGANIZACIÓN.-

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos competentes del Ayuntamiento ejercerán las funciones de dirección, organización administración y la autoridad que legalmente les corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el presente pliego de condiciones.

La fiscalización de los distintos servicios se realizará por los funcionarios competentes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/87 de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación Nacional.

En el desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio colaborará, en su caso, el personal propio del Ayuntamiento con el personal que aporte el contratista.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario estará obligado a efectuar con la máxima diligencia y rigor las actividades y servicios enumerados en la cláusula Tercera, debiendo además realizar las siguientes:

Guardar la máxima confidencialidad en relación a los datos a que pueda tener acceso en la prestación del servicio, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Poner a disposición del Servicio la equipación informática adecuada para la realización de las actividades objeto del contrato (hardware), así como los elementos de software (de propósito general) necesarios para el desarrollo de las mismas.

Asegurar la calidad de los trabajos mediante controles internos efectuados periódicamente, y de cuyos resultados se reportará al Ayuntamiento.

Cumplir las obligaciones fiscales y sociales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter local, autonómico u estatal.

Abrir una oficina para Atención al público en el Término Municipal de Puerto del Rosario, donde al menos cuatro días a la semana haya horario de tarde.

19.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.-

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier modificación, cuantitativa o cualitativa, de la normativa que regule el régimen sancionador en materia de tráfico no dará derecho alguno a exigir indemnización.

El adjudicatario será, asimismo, responsable de los daños y perjuicios causados a terceros, al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven, así como la contratación de pólizas de seguros que deberá concertar para la cobertura de tales riesgos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación laboral, seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad de la Administración Municipal frente al personal contratado por aquel para la prestación del servicio.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de PUERTO DEL ROSARIO se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

20. – SISTEMA INFORMÁTICO Y TRASPADO DE INFORMACION.-

La empresa adjudicataria desarrollará los trabajos objeto del contrato con el software, del Ayuntamiento.

21. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

21.1. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto estimativo de licitación de la recaudación, (1.243,20€).

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del T.R.LCAP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

21.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados aprobados por el Estado, por la Comunidad Autónoma o por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Créditos y Sociedades de Garantías Recíprocas autorizados para operar en España y por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezca, bastanteados todos ellos por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

21.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

21.4. En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y los documentos contractuales, en muestra de aceptación.

22.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

22.4. En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 71.2.c) del T.R.LCAP.

23.- DEVOLUCION DE LA FIANZA

La fianza definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario, una vez recibidos de conformidad, por parte del órgano de contratación, el trabajo o las prestaciones del adjudicatario.

24.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones impuestas por este Pliego y, en su caso, en el contrato definitivo será sancionado por el Ayuntamiento en función de la gravedad de la falta cometida.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

Cometer incorrecciones en sus relaciones con el público en general o con personal del Ayuntamiento, por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.

Desobedecer las instrucciones que emanen de los servicios municipales para la eficaz y normal prestación de la actividad contratada.

Actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Realizar sustituciones excesivas del personal que preste el servicio, sin causa suficiente y justificada para ello.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de hasta 1.500,00 euros. Serán consideradas faltas graves las siguientes:

Interrumpir de forma continuada e injustificada la prestación del servicio por un período de hasta 2 días, sin causa justificada ni autorización municipal.

Reincidir o reiterar la comisión de infracciones que hubieran sido calificadas como leves. Estas faltas serán sancionadas con multas entre 1.501 y 3000 euros.

Serán consideradas faltas muy graves:
Incumplir las obligaciones esenciales.
Incurrir en reincidencia o reiteración de faltas graves.
Abandonar el servicio o suspenderlo por período superior a cinco días hábiles sin causa justificada ni autorización municipal.

Estas faltas serán sancionadas con la rescisión del contrato.

La imposición de las anteriores faltas no excluye el derecho del Ayuntamiento a exigir indemnización por daños y perjuicios ocasionados por las obligaciones imputables al adjudicatario.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten con relación a la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a., en su propio nombre (o en la representación de), con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad número., enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para la adjudicación del contrato de gestión de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa de tráfico vía urbano del Municipio de Puerto del Rosario, los acepta en su integridad y se compromete a ejecutarlos con estricta sujeción a las condiciones que respectivamente los definen, por un importe de

(Fecha y firma del licitador).